

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

En Tudela, a 29 de septiembre 2022

REUNIDOS

De una parte, D. ALEJANDRO TOQUERO GIL, con DNI 52.449.955L, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tudela.

De otra parte, D. ANTONIO MARTÍNEZ DE BUJANDA ESTÉNOZ, con DNI 15.842.722-T en calidad de Director de la Asociación Navarra de Empresas de Economía Social (ANEL)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Tudela considera de interés la promoción y desarrollo de la Economía Social para la creación y mantenimiento de empleo en el municipio de Tudela.

SEGUNDO. Que ANEL es la Asociación empresarial que agrupa a las empresas de Economía Social de Navarra, tanto Sociedades laborales como Cooperativas de trabajo asociado. Desde su constitución en 1982, ANEL representa a dichas empresas y promueve el modelo de empresa de Economía Social, fomenta el crecimiento de la Economía Social a través de la creación de empresas y la mejora de la gestión, de la formación y la cooperación empresarial.

TERCERO. Que, dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas entidades, se plantea la colaboración para la realización conjunta de medidas que contribuyan a la creación y mantenimiento de empleo a través de fórmulas de Economía Social en el municipio Tudela.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y con el deseo de fortalecer las relaciones entre ambas instituciones,

ACUERDAN

Primera. Objeto

El convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración continua entre ambas entidades con el fin de poner en marcha un conjunto de actuaciones complementarias de Información, Asesoramiento y Formación, que faciliten la promoción y el desarrollo de la Economía Social para la creación y mantenimiento de empleo en el municipio de Tudela, acorde con el PAEDET (Plan de atracción de empresas y desarrollo económico de Tudela).

Segunda. Compromisos de ANEL

Para el desarrollo de este objetivo, ANEL se compromete a aportar los recursos técnicos y humanos dependientes de su organización y a realizar las siguientes actuaciones:

INFORMACIÓN: organización de sesiones de información sobre el modelo de empresa de economía social, sobre emprendimiento y creación de empresas de economía social, dirigidas a

grupos de personas interesados de la localidad, tales como: emprendedores, técnicos municipales, empresas de economía social, asesores, entidades financieras y otros agentes sociales y educativos, en línea con el eje de Atención empresarial del PAEDET

ASESORAMIENTO: atención a emprendedores de la localidad interesados en el modelo de empresa de economía social, mediante asesoramiento individual y grupal, atención directa aunque no necesariamente presencial, en línea con el factor de sostenibilidad contemplado en el PAEDET

SUCESIÓN EMPRESARIAL: apoyo a procesos de transformación de empresas con dificultades de sucesión en empresas de economía social, que permitan mantener la actividad económica y el empleo a través de la transmisión de la empresa a sus trabajadores.

COOPERATIVA DE EMPRENDEDORES: ofrecer la participación en la Cooperativa de emprendedores a aquellos grupos de emprendedores de la localidad interesados en testar en el mercado su modelo de negocio antes de crear su empresa de economía social, en apoyo al factor transversal 11 de Instalaciones del PAEDET.

MENTORING: Integración de MENTORES del programa de MENTORIZACION de ANEL para la relación y formación de MENTORES, e incorporación de dichos mentores al PROGRAMA de MENTORIZACIÓN Y COACHING para el CRECIMIENTO del eje de PROMOCION EMPRESARIAL del PAEDET.

FORMACIÓN: organización de cursos de formación en la zona, siempre que se configure un grupo de alumnos suficiente, correspondientes al Plan de Economía Social, al programa de Liderazgo Participativo y otras programaciones de formación que gestione ANEL, apoyando la dinamización del Espacio Nexa contemplado en el factor 11 del PAEDET.

OTRAS ACTUACIONES: información y oferta de participación en los diferentes proyectos que gestione ANEL durante el periodo de vigencia del Convenio relacionados con el objeto del mismo.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Tudela:

Para el desarrollo de este objetivo, el Ayuntamiento de Tudela se compromete a aportar los siguientes recursos y a realizar las siguientes actuaciones:

Facilitar la información que posibilite un mayor conocimiento de la situación económica de la localidad, de los recursos y de las necesidades locales.

Informar y captar participantes para las actividades organizadas en el marco del convenio entre tejido socio empresarial, técnicos municipales y personas desempleadas de la localidad.

Poner a disposición de ANEL un local y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones presenciales en la localidad.

Diseñar y apoyar de acciones de sensibilización y de fomento del emprendimiento y de la Economía Social en la localidad.

Aportación de 2.000 euros para sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.

Cuarta. Seguimiento, Duración y Difusión

Para el impulso, coordinación y evaluación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes y que deberá reunirse como mínimo una vez al año. Los representantes de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes: por parte del Ayuntamiento de Tudela (Alcalde y Concejal de industria) y por parte de ANEL la persona designada al efecto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones y efectos que determine la normativa vigente aplicable.

Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realizan al amparo de este Convenio.

Quinta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan en el presente documento al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Además de ello las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultados del presente convenio.

Sexta. Vigencia

El presente convenio se circunscribe a la realización de las acciones que se especifican en el mismo, y tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2022 con posibilidad de prorrogar hasta un año por acuerdo unánime de ambas partes.

Séptima. Incumplimiento del convenio

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa, podrá, en su caso, conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Octava. Modificación y extinción.

La modificación del convenio podrá realizarse en cualquier momento, mientras subsista la vigencia de éste, siempre que recaiga acuerdo unánime de las partes firmantes.

La modificación de lo previsto en el presente Convenio deberá observar el cumplimiento de la normativa en materia de actividad convencional de las administraciones públicas, debiendo seguir las disposiciones materiales y procedimentales que al respecto resulten aplicables.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento del plazo de vigencia previsto en el mismo o por incurrir en causa de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con ello, son causas de resolución:

- a) El acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- e) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado electr. por ASOCIACION NAVARRA DE EMPRESAS LABORALES
con NIF/CIF: ESG31137615
el 29/09/2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 30 de septiembre de 2022 a las 11:14:31 por el Alcalde-Presidente Alejandro Toquero Gil, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal.